



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 3 AGO 2010

VISTO: El Expediente TCP-PR N° 125-08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota T.C.P.-VA N° 145/09 de fecha 05/02/09 se ha requerido al Sr. Julio César Peralta, respecto de la denuncia efectuada por él el día 06/03/08, amplí el punto "f" aportando datos mas concretos en cuanto a la identificación del afiliado, número de afiliado, causa. Juzgado de trámite, número de expediente del I.P.A.U.S.S. Por el que se tramitó el pedido médico de la derivación, etc., a fin de dar cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 1681.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información oportunamente solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

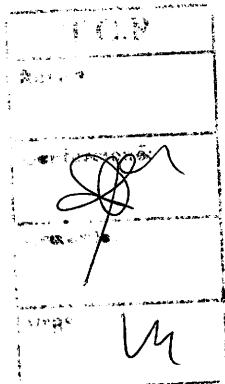
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Julio César PERALTA, D.N.I. 14.098.617 para que en un plazo improrrogable de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, remita la totalidad de la información requerida mediante Nota T.C.P.-V.A. N° 145/09, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 028 /10 V.A.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia